

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000036 (Febrero 28 de 2019)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C. (E)
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de MANOLO MONTOYA MERINO, en el cargo de Asesor código: 105 grado: 05, Despacho del Secretario de Hacienda.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Manolo Montoya Merino los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a MANOLO MONTOYA MERINO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.097.920, en el cargo de Asesor código: 105 grado: 05, Despacho del Secretario de Hacienda, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$5.476.137 y gastos de representación de \$1.642.842.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E.)

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Resolución Número 074 (Febrero 28 de 2019)

“Por la cual se deroga la Resolución 1600 del 30 de diciembre de 2011 de la Secretaría Distrital del Hábitat”

EL SECRETARIO DISTRITAL DEL HÁBITAT
En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en ejercicio de las conferidas por el Decreto 121 de 2008 y el Decreto 489 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, determina que las comisiones de veeduría estarán integradas por el Alcalde Municipal o su delegado, un representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, el personero municipal o distrital o su delegado, un representante de la sociedad colombiana de arquitectos y un representante de la sociedad colombiana de ingenieros.

Que mediante Decreto Distrital 060 de 2007 se asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de presidir la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

Que en virtud del Decreto 121 de 2008 corresponde a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de

Vivienda ejercer la secretaría técnica de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas.

Que mediante Resolución 1600 de 2011 *“Por la cual se adopta el nuevo reglamento interno de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”* se establecieron parámetros para el funcionamiento de la Comisión y se establecieron funciones para la Secretaría Técnica de la Comisión.

Que, la Secretaría General profirió la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”* que depone en su Artículo 6 que *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución (...)”*

Que el Decreto 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece como objetivos de la producción normativa. *“(...) garantizar la protección, coherencia, efectividad y eficiencia del ordenamiento jurídico distrital, de conformidad con los preceptos constitucionales y las normas de nivel nacional, a efectos de brindar seguridad jurídica, mejorar la confianza pública, asegurar la calidad de los documentos y actos administrativos que se expidan, racionalizar y depurar la normatividad distrital existente y fortalecer la participación de terceros interesados.”*

Que, de acuerdo a lo expuesto, la actualización del reglamento interno de la Comisión de Veeduría de Curadurías de Bogotá, se realizará por Acuerdo razón por la cual la Resolución 1600 del 2011 no será aplicada para el mencionado órgano colegiado.

En razón a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar expresamente en su totalidad la Resolución No. 1600 del 30 de diciembre de 2011, *“Por la cual se adopta el nuevo reglamento interno de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARMANDO OJEDA ACOSTA
Secretario Distrital del Hábitat (E.)

Resolución Número 113 **(Maro 1 de 2019)**

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un servidor público de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, Decreto 375 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en relación con la figura del encargo dispone lo siguiente: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 03 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por lo cual se generaron vacantes definitivas.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el proceso de convocatoria interna I-2019, y como resultado de dicho proceso se realizó un encargo.

Que para la provisión de las vacantes definitivas de la planta global y de los empleos de carácter temporal de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el proceso de convocatoria interna II-2019.